

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	Blanca Emilse Correa de Ríos
Radicado	05001 40 03 028 2021 00827 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Mediante memorial presentado en el correo institucional el 24 de noviembre de la presente anualidad (Doc.10) la apoderada de la parte demandante allega memorial, contentivo de la notificación electrónica enviada a la demandada el 23 del mismo mes, se aporta el mensaje de datos, el acuse de recibo automático, y la certificación emitida por DOMINA, donde es posible evidenciar todos los documentos que fueron remitidos a la parte ejecutada, por lo tanto puede decirse que la misma fue efectuada de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Sin embargo, revisados los archivos adjuntos a la notificación, se observa que **no se envió la totalidad de los documentos que hacen parte integral de la demanda: faltaron los anexos de la demanda, y los anexos del memorial por medio del cual subsanó los requisitos exigidos.**

Sin que la ejecutada reciba la documentación completa no es posible comenzarle a contar el termino de traslado de la demanda (Art. 89 del C.G.P. y 8 del Decreto 806 de 2021 que señala: “Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**”.

Siendo así, dicha notificación no será tenida en cuenta y, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente teniendo en cuenta lo explicado.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e84b458297c72143c84e75682e3f279e975c1a907198b2ec85343c93cad57230**

Documento generado en 03/12/2021 07:19:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>